



SOLICITUD DE PODA Y QUEMA EN ÉPOCA DE PELIGRO BAJO INCENDIOS

(EXCLUSIVAMENTE EN TERRENO URBANO Y ADEMÁS EN LA FRANJA DE 200 METROS DE ANCHO QUE LOS CIRCUNDA)

DATOS DEL INTERESADO

NIF:		Nombre:									
Tipo Vía:		Domicilio:									
Número:		Portal:		Escalera:		Planta:		Puerta:		C.P.:	
Municipio:						Provincia:					
Teléfonos:	/				Correo electrónico:						

DIRECCIÓN DE LA PODA / QUEMA

Finca					
Casco urbano, calle				Número:	
Montenebro, calle				Número:	
Fecha/s:				Hora:	
(máximo 1 semana)					

TIPO DE QUEMA

- Rastrojos
- Residuos vegetales
- Otros

Comprometiéndose a cumplir las normas sobre prevención de incendios forestales descritas al dorso.
Todos los datos arriba consignados se consideran verdaderos bajo la responsabilidad del solicitante

OBSERVACIONES Y CONDICIONES PARTICULARES DE AUTORIZACIÓN DEL AGENTE

--

En _____, a _____ de _____ de 20____
Firma

SOLICITUD DE PODA Y QUEMA EN ÉPOCA DE PELIGRO BAJO INCENDIOS

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO

INSTRUCCIONES GENERALES

El impreso debe ser cumplimentado a mano (mayúsculas tipo imprenta), o mecánicamente, rellenando los campos correspondientes.

Una vez cumplimentado preséntelo en el Registro de las oficinas del Ayuntamiento de Pedrezuela, situadas en la Plaza de la Constitución, número 1, en Pedrezuela (Madrid).

Para cualquier información, puede dirigirse al teléfono 91 843 30 53, o bien a las oficinas del Ayuntamiento, situadas en la Plaza de la Constitución, número 1, en Pedrezuela (Madrid).

Sólo serán válidas las declaraciones que se presenten en el modelo aprobado por la normativa municipal y que se generen exclusivamente mediante el módulo desarrollado a estos efectos por los Servicios del Ayuntamiento de Pedrezuela.

- (1) Los permisos de quema en caso de ser autorizados sólo son válidos para Terreno Urbano y franja de 200 metros de ancho que les circunda.
- (2) Seleccionar zonas despejadas para evitar la propagación del fuego y la soflamación de la vegetación persistente.
- (3) No se realizarán grandes acumulaciones de restos vegetales para quemar.
- (4) Todas las quemas autorizadas deberán contar con personal y material suficiente para su control en todo momento.
- (5) No se podrá iniciar ninguna quema los días de viento, y si una vez iniciada la quema se empezase a levantar viento se procederá a apagar la hoguera.
- (6) En zonas de recreo o uso público intensivo se eliminarán los restos de la hoguera.
- (6) Prohibida la quema de materias nocivas y peligrosas.